

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2018-00058-00
DEMANDANTE: SILVIA INÉS RUEDA BUITRAGO
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la admisibilidad de la demanda.

Revisado el expediente, se encuentra que previo a resolver sobre la admisión de la demanda, con el fin de determinar la competencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 156¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente oficiar a la Superintendencia de Sociedades, para que allegue certificación donde conste el último lugar de prestación de servicios (ciudad y departamento) de la señora SILVIA INÉS RUEDA BUITRAGO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.626.529 de Bogotá.

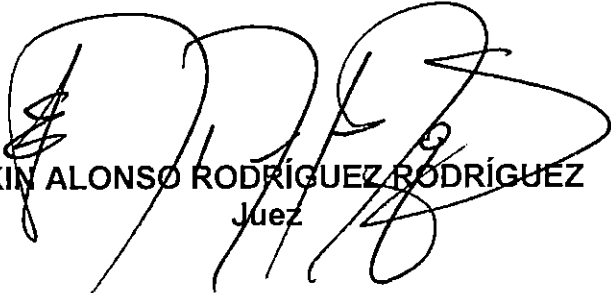
Así las cosas, de conformidad con lo anterior, requiérase por Secretaría a la Superintendencia de Sociedades, para que en un término de diez (10) días contados a partir del recibo del respectivo oficio, se sirva remitir el documento aquí solicitado, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos. Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, la parte demandante dentro del término de tres (03) días, contados a partir de la ejecutoria

¹ ARTÍCULO 156. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas: (...) 3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios. (...)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2018-00058-00
DEMANDANTE: SILVIA INÉS RUEDA BUITRAGO
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

del presente proveído, deberá retirar el respectivo oficio de la Secretaría del despacho y radicarlo ante la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 9 de marzo de 2018 se notifica el auto anterior por anotación
en el Estado No. 008


MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARÍA